



CELE

Centro de Estudios en Libertad de Expresión

Informe
legislativo

14

Colombia - Proyecto de Ley 261/2024 que regula el acceso a menores de edad a redes sociales

Matías Gonzalez Mama y Francesca Chocano

Marzo 2025

Facultad de Derecho
Centro de Estudios en Libertad de Expresión





Colombia - Proyecto de Ley 261/2024 que regula el acceso a menores de edad a redes sociales

Matías Gonzalez Mama y Francesca Chocano

CELE/UP

celeupalermo@gmail.com

27 de marzo de 2025

Antecedentes y Contexto Normativo

El acceso de menores a redes sociales se ha convertido en una preocupación central para gobiernos, organismos internacionales, sociedad civil y población en general en un entorno digital que crece de manera exponencial. En Colombia, más del 70% de los adolescentes tienen acceso a las plataformas digitales estando así expuestos significativamente a riesgos como el ciberacoso, la desinformación y el contacto con desconocidos. El Senador Esteban Quintero, impulsor del proyecto, destacó que el 55% de jóvenes entre 15 y 16 años han conocido personas desconocidas por internet a las que han terminado conociendo personalmente¹. Ante este panorama, el Congreso de la República impulsó el Proyecto de Ley No. 261 de 2024 liderado por el Centro Democrático, el cual fue aprobado en segundo debate por el Senado el 11 de diciembre de 2024, con el propósito de establecer un marco normativo que garantice la protección de los derechos de los menores en el ámbito digital².

Este proyecto de ley se fundamenta en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, que prioriza la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En línea

¹ Quevedo, N. (11 de diciembre de 2024). *Senado aprobó proyecto de ley que regula el acceso a menores de edad a redes sociales*. Infobae.

<https://www.infobae.com/colombia/2024/12/11/senado-aprobó-proyecto-de-ley-que-regula-acceso-a-menores-de-edad-a-redes-sociales/>

² Senado de la República de Colombia. "Texto definitivo aprobado en sesión plenaria del senado de la república del día 11 de diciembre de 2024 al proyecto de ley No.261 de 2024 senado "Por medio de la cual se regula el acceso de niños, niñas y adolescentes a los servicios de redes sociales, plataformas digitales y se dictan otras disposiciones"". 11 de diciembre de 2024. <https://apicongresovisible.uniandes.edu.co/uploads/proyecto-ley/13592/2251/24.pdf>

con esta disposición, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) ha señalado la importancia de regular el acceso a plataformas digitales para mitigar los riesgos asociados a la exposición temprana a redes³. Asimismo, el proyecto parece enmarcarse en una tendencia internacional hacia la regulación del acceso de menores a las redes sociales. Por ejemplo, en Australia se ha aprobado recientemente una ley que prohíbe el acceso a redes sociales para menores de 16 años⁴.

Objetivo y Disposiciones Clave

El principal objetivo del proyecto es garantizar el uso responsable y seguro de las redes sociales por parte de niños, niñas y adolescentes. Para ello, en el texto definitivo aprobado en sesión plenaria del senado, se establece que los menores de 14 años no podrán ser titulares de cuentas en plataformas digitales sin el consentimiento expreso de sus tutores legales. En ese sentido, las plataformas tendrán la obligación de implementar mecanismos de verificación de edad y eliminar aquellas cuentas que incumplan los requisitos establecidos por la ley. Asimismo, contempla la creación de herramientas de control parental que permitan limitar el acceso a ciertos contenidos y configurar restricciones horarias entre las 22:00 y las 6:00 horas, priorizando así el bienestar de los menores. El Artículo 9 del documento establece que las plataformas deben proporcionar herramientas digitales que permitan a los padres, tutores o representantes legales controlar la interacción digital total de los menores en dichas plataformas. Específicamente, se menciona que estas herramientas deben garantizar un entorno seguro de interacción social y acceso a la información. Asimismo, el Parágrafo Primero indica que estas herramientas deben estar disponibles en todo momento y ser ofrecidas de manera automática, sin que la persona interesada deba solicitarlas expresamente. Las plataformas tienen el deber de ponerlas a disposición permanente. En caso de incumplimiento, el Artículo 10 establece sanciones administrativas que pueden oscilar entre 5.000 y 50.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes para aquellas plataformas digitales de redes sociales que no cumplan con estas disposiciones.

³ Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (28 de noviembre de 2024). *Ministerio TIC respalda Proyecto de Ley para regular el uso de redes sociales en menores de 14 años*. MinTIC. <https://mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-prensa/Noticias/398907:Ministerio-TIC-respalda-Proyecto-de-Ley-para-regular-el-uso-de-redes-sociales-en-menores-de-14-anos#:~:text=El%20Ministerio%20de%20Tecnolog%C3%AADas%20de,sin%20autorizaci%C3%B3n%20expresa%20de%20sus>

⁴ LitiApp. (2 de diciembre de 2024). *Regulación del Uso de Redes Sociales para Menores en Colombia: Proyecto de Ley 261 de 2024*. LitiApp. <https://litiapp.com/regulacion-del-uso-de-redes-sociales-para-menores-en-colombia-proyecto-de-ley-261-de-2024/>

El proyecto también presenta una innovación importante, la creación de las Escuelas de Padres, un espacio diseñado para capacitar a las familias sobre el uso responsable de las redes sociales y los riesgos asociados a esta, cuya implementación y gestión están a cargo del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en coordinación con entes territoriales e instituciones educativas públicas y privadas. Además, las plataformas digitales deberán garantizar la privacidad de los datos personales de los menores, respetando los principios de protección establecidos en la Ley No. 1581 de 2012⁵. En caso de que esto se incumpla, las plataformas se verán enfrentadas a sanciones administrativas con multas de entre 5,000 y 50,000 salarios mínimos mensuales vigentes.

Debates

En líneas generales, el proyecto ha sido celebrado como un paso crucial para la protección de los derechos de los menores en Colombia. El senador Esteban Quintero, quien además es impulsor del proyecto, ha subrayado que la normativa busca prevenir riesgos graves como el ciberacoso, el contacto con desconocidos y la exposición a contenidos perjudiciales. En este sentido, el MinTic ha respaldado la iniciativa al igual que otros funcionarios, quienes destacan que la exposición temprana a redes sociales puede tener efectos adversos en la salud mental de los menores, incrementando la ansiedad y los problemas de autoestima⁶. El ministro Lizcano también señaló que esta iniciativa busca generar conciencia a las familias en relación con los peligros que son las redes para sus hijos.

Sin embargo, la propuesta también se ha visto expuesta a críticas. Algunos argumentan que prohibir el acceso a redes a los menores podría constituir una medida invasiva que vulnera la autonomía, libertad de expresión y acceso a la información de éstos. Pues, si bien proteger la salud mental y la seguridad digital de los menores es importante, ello requiere de un equilibrio con la autonomía de cada familia⁷. Además, existen interrogantes sobre la eficacia de los mecanismos de verificación de edad y la responsabilidad que recaería sobre las plataformas digitales para implementarlos. La efectividad de la prohibición depende en gran medida de la

⁵ Ley de Protección de Datos Personales (2012). Normas Legales, N° 1581, Función Pública.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornORMATIVO/norma.php?i=49981>

⁶ Quevedo, N. (11 de diciembre de 2024). *Senado aprobó proyecto de ley que regula el acceso a menores de edad a redes sociales*. Infobae.
<https://www.infobae.com/colombia/2024/12/11/senado-aprobo-proyecto-de-ley-que-regula-acceso-a-menores-de-edad-a-redes-sociales/>

⁷ Revista C-Level. (29 de noviembre de 2024). *¿Deberían regularse las redes sociales para menores de edad?*. Revista C-Level. <https://revistaclevel.com/deberian-regularse-las-redes-sociales-para-menores-de-edad>

infraestructura y capacidad estatal para verificar el cumplimiento por parte de las plataformas digitales, lo que representa un desafío significativo en términos de regulación y supervisión⁸.

Aunque públicamente las menciones institucionales sobre el proyecto (como la declaración de respaldo de MinTic) refieren que la propuesta pretende regular el uso de redes sociales de menores de 14 años⁹; otros sostienen que las restricciones recaen en menores de 16 años¹⁰.

Si bien la ponencia para segundo debate establecía como definición de edad mínima lo siguiente: “es la edad mínima que debe tener una persona y que debe ser verificada por la plataforma de redes sociales, para poder prestar el servicio de red social en internet, que, para los efectos de la presente Ley, es de catorce (14) años.”¹¹ El texto aprobado en segundo debate por la plenaria del Senado¹², no hace mención expresa a una edad; por el contrario, las disposiciones que desarrollan los controles y restricciones hablan de niños, niñas y adolescentes. Además, el artículo de edad mínima para ser titular de una cuenta o ser usuario dice que para efectos de la ley la edad mínima será la establecida en las disposiciones que regulan la protección de datos personales y el código civil.

La definición de niño, niña y adolescente vigente en Colombia es la del código de infancia y adolescencia, según la cual “sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.”

Esto significa que mientras el texto del proyecto se refiera a las categorías de niños y adolescentes, las restricciones recaen sobre todas aquellas personas que vayan de los 0 a 18 años. De ser así, hay un desconocimiento de la capacidad progresiva que van adquiriendo las

⁸ Cuevas, L. (29 de noviembre de 2024). *Este es el proyecto de ley que busca regular el acceso de menores a las redes. Asuntos legales.*

<https://www.asuntoslegales.com.co/consumidor/este-es-el-proyecto-de-ley-que-busca-regular-el-acceso-de-menores-a-las-redes-sociales-4009882>

⁹ Ministerio de las Tecnologías de Información y Comunicación. Ministerio TIC respalda Proyecto de Ley para regular el uso de redes sociales en menores de 14 años.<https://mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-prensa/Noticias/398907:Ministerio-TIC-respalda-Proyecto-de-Ley-para-regular-el-uso-de-redes-sociales-en-menores-de-14-anos>

¹⁰ Cuevas, L. (29 de noviembre de 2024). *Este es el proyecto de ley que busca regular el acceso de menores a las redes. Asuntos legales.*

<https://www.asuntoslegales.com.co/consumidor/este-es-el-proyecto-de-ley-que-busca-regular-el-acceso-de-menores-a-las-redes-sociales-4009882>

¹¹ Congreso de la República de Colombia. Gaceta del Congreso. 25 de septiembre de 2024. Disponible en:
<https://apicongresovisible.uniandes.edu.co/uploads/proyecto-ley/13592/1563/24.pdf>

¹² Congreso de la República de Colombia. Gaceta del Congreso. 18 de diciembre de 2024. Disponible en:
<https://apicongresovisible.uniandes.edu.co/uploads/proyecto-ley/13592/2251/24.pdf>

personas durante su crecimiento, y, generaría impactos más graves en la adolescencia que es una etapa importante de formación social y política, en donde el acceso a la información es fundamental, así como la posibilidad de ejercer su derecho a la libertad de expresión.

Reflexiones Finales

Si bien la regulación que plantea este proyecto de ley busca proteger la integridad física y mental de los menores de edad, es crucial que su implementación se realice de manera equilibrada, garantizando que no se vulneren derechos fundamentales como la libertad de expresión y el acceso a la información. En este sentido, cualquier restricción debe ser compatible con el Artículo 20 de la Constitución Política de Colombia, que consagra la libertad de expresión, y con el Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que establece el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, incluyendo la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole. Es imperativo que las medidas adoptadas sean proporcionales y se acompañen de estrategias educativas que promuevan el uso responsable y seguro de las tecnologías digitales.

Asimismo, las políticas públicas deben ser inclusivas y adaptarse a las diversas realidades socioeconómicas y culturales de Colombia, evitando que las restricciones amplíen la brecha digital existente. Por lo que, la implementación de programas de capacitación en el uso responsable de la tecnología en instituciones educativas, especialmente en zonas rurales, es fundamental para asegurar que todos los menores tengan oportunidades equitativas en el acceso y uso de las herramientas digitales.

Entonces, aunque la protección de los menores en el entorno digital es una prioridad indiscutible, consideramos que las medidas regulatorias deben ser diseñadas e implementadas con cautela para que se asegure un equilibrio entre la seguridad y el respeto a los derechos fundamentales¹³.

¹³ Agradecemos a Karen Arévalo por su valiosa contribución en la elaboración de este documento